



Resolución de Alcaldía N° 346 -2025/MPSM

San Marcos, 02 de diciembre de 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

El Informe Nro. 091-2025-MPSM/GPP de fecha 02.12.2025, donde informan mayor percepción de ingresos en la Fuente de Financiamiento 5: Rubro 18 – Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones en el presente año 2025 y a la vez siendo necesario su incorporación (crédito suplementario) al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2025 de la Municipalidad Provincial de San Marcos, propone la atención para financiamiento de un proyecto de inversión, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en este sentido gozan de facultades normativas y reglamentarias en los asuntos de su competencia dentro del ámbito de su jurisdicción de conformidad con la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que mediante Acuerdo de Concejo Municipal Nro. 205-2024 de fecha 18 de diciembre del 2024 y Resolución de Alcaldía Nro. 299-2024-MPSM/A de fecha 18 de diciembre del 2024, se aprobó y promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Provincial de San Marcos – Pedro Gálvez, para el año 2025, en el marco de lo dispuesto del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, el D.L.1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su literal 50.1 del artículo 50º. Incorporación de mayores ingresos, precisa: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen de: 1. *"Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal (...)"*;

Que, el numeral 20.3 del artículo 20 de la Directiva 001-2024-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, reafirma lo indicado en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, precisando además sobre *"modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos"*;



Resolución de Alcaldía N° 346 -2025/MPSM

San Marcos, 02 de diciembre de 2025

Que, el numeral 4 del artículo 20º de citada la Directiva, precisa "La incorporación de recursos por créditos suplementarios por mayor recaudación de ingresos del año en el presupuesto institucional de los pliegos en fuentes distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito se efectúa siempre que esta supere el presupuesto aprobado en la respectiva fuente de financiamiento y tenga necesidad de financiar el incremento de metas programadas y nuevas metas";

Que, el literal c) numeral 1 del artículo 27 la Directiva 001-2024-EF/50.01.- contempla que, "La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL". "Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación";

Que, el Decreto Supremo Nro. 006-2025-EF; establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos a gasto corriente en los pliegos del (...), los gobiernos locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales; en su artículo 3º. - Aplicación Específica de Límites Máximos Para "incorporación de mayores ingresos públicos fijados en el artículo 2º del presente Decreto Supremo, (no siendo de aplicación el decreto en mención en la presente incorporación de mayores ingresos públicos por ser en la categoría de gasto de capital G.G. 2.6), no tomándose en cuenta dichos límites máximos;

Que, con los documentos de visto, (Informe Nro. 091-2025-MPSM-GPP) la Gerencia de Planificación y Presupuesto propone las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional por la incorporación de mayores recursos vía crédito suplementario, para atender lo requerido en el Memorando N° 2546-2025-MPSM-GAF/G e Informe N° 665-2025-GIDT/MPSM de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, consistente en asignación de recursos por el importe de S/ 732,189.48.00 (**Setecientos treinta y dos mil ciento ochenta y nueve con 48/100 soles**) para ejecución bajo la modalidad de obra por contrata del PI "**CREACION DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN CENTRO POBLADO SHITAMALCA DISTRITO DE PEDRO GALVEZ DE LA PROVINCIA DE SAN MARCOS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**" con CUI **2662481**;

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20º inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y de conformidad al Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;



Resolución de Alcaldía N° 346 -2025/MPSM

San Marcos, 02 de diciembre de 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - Objeto

AUTORÍCESE la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional, de la Municipalidad Provincial de San Marcos – Pedro Gálvez, para el año 2025, hasta por el monto de S/ 732,189.48.00 (Setecientos treinta y dos mil ciento ochenta y nueve con 48/100 soles), de acuerdo al detalle siguiente:

INGRESOS:

Fuente de Financiamiento	Rubro	Recurso	EN SOLES
		: 05. RECURSOS DETERMINADOS:	732,190.00
		: 18. CANON MINERO, SOBRECANON, (...)	653,761.05
		: 1.4. 1 4. 1 3. Canon Minero	78,429.43
		1.4. 1 4. 2 1. Regalías Mineras	

TOTAL INGRESOS DEL PLIEGO S/:

S/
732,189.48

EGRESOS:

SECCIÓN SEGUNDA	PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA	EN SOLES
		Fuente de Financiamiento	
		: Instancias Descentralizadas	
		: Gobierno Local	
		: Municipalidad Provincial de San Marcos	
		: 05. RECURSOS DETERMINADOS:	732,189.48
		: 18. CANON MINERO, SOBRECANON, (...)	
		9002 APNOP	
		2662481 PI "CREACION DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN CENTRO POBLADO SHITAMALCA DISTRITO DE PEDRO GALVEZ DE LA PROVINCIA DE SAN MARCOS DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA PROVINCIAL DEL DISTRITO DE PEDRO GALVEZ, PROVINCIA SAN MARCOS, DEPARTAMENTO CAJAMARCA"	
CATEGORIA PROD/PROY			
CATEGORIA GASTO	DEL	: Gasto de Capital	
GENERAL DEL GASTO		: 2. 6 Adquisición de Activos No Financieros	732,189.48
TOTAL, GASTO DEL PLIEGO S/.			S/ <u>732,189.48</u>

ARTÍCULO 2. - Codificación

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida

ARTÍCULO 3. - Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 4. - Publicación



Resolución de Alcaldía N° 346 -2025/MPSM

San Marcos, 02 de diciembre de 2025

Encargar a Secretaría General a través de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones la publicación de la presente represente resolución, conforme a lo establecido al art. 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos (www.munisanmarcos.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



DISTRIBUCIÓN:

1. G. Municipal
2. G. de Planificación y Presupuesto
3. G. de Administración y Finanzas.
4. Portal

C.c.:

- ✉ Arch. Alcaldía
✉ Arch. Sec. Gral

